

Marion Reder Gadow
Universidad de Málaga

Es curioso como esta etapa histórica en la que la muerte del regente Fernando el Católico condiciona que el arzobispo de Toledo, fray Francisco Jiménez de Cisneros, asuma la regencia hasta que llegase el heredero a la Monarquía hispana, Carlos, desde Flandes, apenas se ha abordado por los historiadores locales. Un levantamiento que estalló durante la segunda regencia del Arzobispo de Toledo, al igual que en otras ciudades españolas, el conocido como rebelión del Almirantazgo en Málaga, en el año 1516, y al que este hombre de gobierno supo hacer frente con entereza y prudencia. La ciudad, con su Municipio al frente, se alzó contra los abusos del tribunal del Almirantazgo, en defensa de su fuero y libertades, logrando la abolición del mismo¹.

Sin embargo, los primeros cronistas que fueron recogiendo información sobre el discurrir histórico de la ciudad de Málaga concedieron gran importancia a este suceso. El Padre Martín de Roa, en su libro *Málaga, su fundación, su antigüedad eclesiástica y seglar*, publicada en 1622, relata en el capítulo XXII el peligro de guerra civil que se cernió sobre la ciudad poco después de su incorporación a la Corona de Castilla, precisamente cuando se consolidaba su crecimiento demográfico, así como el tráfico comercial de su puerto y su defensa frente a las incursiones berberiscas². Según el Padre Roa, el origen de este alboroto popular surgió con ocasión de que se estableciese en Málaga el almirante de Castilla pues la “ciudad llevaba pesadamente este tribunal, teníanle por cosa indigna, y perjudicial a la Republica”. El desarrollo de este conflicto lo irá desgranando en las últimas páginas de su estudio. Otro autor coetáneo, Pedro Morejón, al escribir su *Historia de las Antigüedades de Málaga* omite el levantamiento de los malagueños contra el tribunal del Almirantazgo³.

Diego de Rivas Pacheco en su manuscrito *Gobierno Político Legal y Ceremonial*, en el párrafo VIII, título 49, señala que uno de los conflictos más graves que ha padecido la ciudad de Málaga, a punto de que estallará una guerra civil, surgió por la instauración de un nuevo tribunal bajo la tutela del Almirantazgo⁴. Ahora bien, su información es muy similar a la del Padre Martín de Roa, por lo que es muy posible que se haya basado en la misma fuente.

Medina Conde, en sus “Noticias varias”, de la “Conversación del obispo don César Riario”, señala que en 1530 se acabaron todas las disensiones que tuvo Málaga con el

¹ Bejarano Robles, Francisco, “El Almirantazgo de Granada y la rebelión de Málaga, en 1516”, *Hispania* 1 (1955), pp. 73-109.

² Roa, P. Martín de S.J., *Málaga, su fundación, su antigüedad eclesiástica y seglar. Sus Santos Ciriaco y Paula, Mártires: San Luis Obispo, sus Patronos*, Juan Réne, Málaga 1622, pp. 80v-83v.

³ Morejón, P. Pedro, S.J., *Historia de las Antigüedades de Málaga*, Ayuntamiento de Málaga 1999.

⁴ Rivas Pacheco, Diego, *Gobierno Político Legal y Ceremonial, para la mejor y más acertada dirección de los actos Capitulares de esta Nobilísima y siempre Leal Ciudad de Málaga conforme a sus antiguos y loables Costumbres, Ordenanzas y Privilegios y a lo dispuesto por derecho y Leyes de estos Reinos*, Ayuntamiento de Málaga 2014, pp.

Almirantazgo⁵. Se basaba esencialmente en el texto del Padre Martín de Roa, exponiendo como se desarrollaron los pleitos entre los ministros que sublevaron a la ciudad contrarios al establecimiento del tribunal del almirantazgo y sus pretensiones creando una milicia urbana, con sus respectivos mandos y colocando artillería sobre sus muros; e incluso, subraya, que fundieron un cañón con una inscripción alusiva a su libertad. No añade más información sobre este grave conflicto.

Desde una perspectiva más actual, Francisco Bejarano en su artículo sobre el “Almirantazgo de Granada y la rebelión de Málaga”, cita el estudio monográfico del Conde de Cedillo sobre el Cardenal Cisneros⁶; ahora bien, en su obra, según señala, da a conocer los antecedentes del pleito que dieron origen a la rebelión y las incidencias posteriores a aquel movimiento hasta la abolición del Almirantazgo de Granada, por haber conseguido Málaga la amortización del oficio del Almirante al fallecimiento de don Fadrique Enríquez de Cabrera, en 1538⁷. Puntualiza, asimismo, que en la obra de Cedillo, no se insertaba ni hacía referencia a las capitulaciones ajustadas entre los representantes del poder central y Málaga que pusieron fin a la rebelión. Por tanto, da a conocer el momento de la creación del Almirantazgo de Granada, las diferencias entre éste y el Concejo malagueño, las incidencias de la rebelión y la capitulación así como las gestiones que pusieron fin a este organismo.

María Teresa López Beltrán en su estudio sobre *El puerto de Málaga en la transición a los Tiempos Modernos* dedica el segundo capítulo al almirantazgo, si bien detalla preferentemente las prerrogativas económicas del almirante, asunto que lesionaba los privilegios de la ciudad, con intromisiones en la exportación de cereales y en el cobro indebido de derechos por la anchoa malagueña⁸. Precisa, que la revuelta tuvo un indudable origen burgués debido a un auge comercial en crecimiento y, también, por un notable sentimiento antiseñorial.

En el año 1997 el Ayuntamiento de Málaga posibilitó la publicación de Juan Moreno de Guerra titulado *Los Corregidores de Málaga (1487-1835)*, que aporta interesantes datos sobre el enfrentamiento de las fuerzas vecinales y los tribunales del almirantazgo⁹. Señala que la falta de documentos en el archivo municipal de Málaga de ese periodo, las actas capitulares, suscitan muchas dudas que ha tratado de resolver consultando los libros de provisiones y la colección de Originales. A comienzos de nuestra centuria José Manuel Calderón Ortega elabora un documentado artículo sobre el almirantazgo de Granada entre 1512 a 1538, ahondando en sus antecedentes, en su establecimiento y en las fricciones con el Ayuntamiento de Málaga que desembocaron en la rebelión contra los oficiales del almirantazgo¹⁰.

⁵ García de la Leña, Cecilio, (pseudónimo de Cristóbal Medina Conde), *Conversaciones Históricas malagueñas*, Málaga 1789, tomo III, pp.299-300, ed. facsímil, Caja de Ahorros Provincial de Málaga 1981.

⁶ López de Ayala, Jerónimo, Conde de Cedillo, *El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino: estudio histórico*, Real Academia de la Historia, Madrid 1928.

⁷ Bejarano Robles, Francisco, *Op. Cit.*, pp. 73.

⁸ López Beltrán, M^a Teresa, *El puerto de Málaga en la transición a los Tiempos Modernos*, Universidad de Málaga, 1986, pp. 195-203.

⁹ Moreno de Guerra, Juan, *Los Corregidores de Málaga (1487-1835)*, Ayuntamiento de Málaga, 1997, pp. 60-69. Faltan los libros de cabildo hasta 1520 y aunque existen algunos libros de cabildo, como el de 1515, no se trasladaron los acuerdos a sus folios, por lo que se encuentran las hojas en blanco dejadas así por los sucesos. Es muy posible que el escribano perdiera los borradores por los acontecimientos que vivía la ciudad, aunque también podría ser por ser muy comprometidos para los miembros del cabildo que intervinieron en las sesiones, con sus disposiciones.

¹⁰ Calderón Ortega, José Manuel, “El Almirantazgo de Granada (1512-1538): Una historia conflictiva”, *Revista de Historia Naval* n°82 (2003), pp. 7- 49.

Por último, reseñar a Eduardo Aznar Vallejo, que aborda de soslayo la rebelión de los malagueños contra el almirantazgo en el artículo “Las rentas del Almirantazgo”, consultando fuentes documentales del Archivo Ducal de los Alba y de la Biblioteca Nacional, aportando una nueva visión sobre este conflicto jurisdiccional y económico¹¹.

MÁLAGA EN TIEMPOS DEL EMPERADOR CARLOS V

En 9 de mayo de 1518 nombró el papa León X administrador perpetuo del obispado de Málaga al Cardenal Rafael Riario, a presentación del Emperador Carlos V. Estos títulos se presentaron en el cabildo de la Iglesia Catedral por el apoderado Bartolomé Baena, provisor y vicario general del obispado de Málaga, el 23 de diciembre de 1519. El 22 de junio de 1522 se bendijo la primera piedra del templo catedralicio, ceremonia presidida por el cabildo catedralicio, por ausencia de su prelado, del patriarca César Riario, acompañado por el corregidor, don Antonio de Bobadilla, con la presencia de los vecinos, entre salvas de artillería y repiques de campana¹². Durante estos años se labró y edificó la capilla mayor de la catedral y el crucero, que se encuentra rodeado de siete capillas, con sus correspondientes dotaciones y sepulcros.

Por lo que respecta a la estructura urbana de la ciudad, ésta permanecía cercada por antiguos muros, deteriorados por el paso del tiempo, y reedificados en el año 1535, por orden del Emperador Carlos V, ampliando con nueve puertas que conectaban con la campiña, facilitando el tránsito de los vecinos, aunque cuatro permitían la salida al mar¹³. Tras la restauración de la ciudad cambió su fisonomía urbana. Se trazaron nuevas calles y se abrieron puertas en diferentes puntos de sus murallas. También se repararon las atarazanas en ese mismo año, convirtiéndolas en la armería real. Durante el gobierno del obispo César Riario, Málaga se vio afectada por la epidemia del moquillo, que causó un número elevado de fallecimientos, encargándose el provisor y gobernador del obispado, don Bartolomé Baena, de devolver la salud a los afectados con crecidas limosnas¹⁴.

Un nuevo suceso atemorizó a los malagueños, al extenderse la noticia que iba a precipitarse un diluvio sobre la ciudad, con la consiguiente crecida del Guadalmedina y la inundación de las zonas próximas. Los vecinos decidieron huir a los montes abandonando sus casas y sus tareas. Esta actitud preocupó seriamente a la corte, por lo que el 20 de mayo 1530 remitió una real cédula al Municipio para que evitará estos abandonos de sus viviendas y encargó a los predicadores que, desde el púlpito, combatieran estas supersticiones. En el año 1537, tras abundantes lluvias, se produjo una ola de frío que provocó heladas que asolaron los campos y viñeros, causando una catástrofe agraria. En este contexto histórico se fue gestando el levantamiento vecinal.

GUERRA CIVIL EN MÁLAGA

Efectivamente, el motivo de la rebelión ciudadana surge en Málaga cuando el almirante de Castilla decide instalarse en el puerto, unas décadas después de que los Reyes Católicos la conquistaran y, en consecuencia, la incorporaran a la Corona castellana. Bejarano sugiere que al regresar Fernando el Católico de Nápoles para hacerse cargo de

¹¹ Aznar Vallejo, Eduardo, “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”, *En la España Medieval*, vol. 37 (2014), pp. 131-163.

¹² Morejón, P. Pedro, S.J., *Historia de las Antigüedades de Málaga*, Ayuntamiento de Málaga, 1999, pág. 316.

¹³ Estrada, J. A., *Málaga y su Provincia en los Siglos XVII y XVIII*, Ed. Algazara, Málaga 1991, pág. 44.

¹⁴ García de la Leña, Cecilio, *Conversaciones Históricas Malagueñas*, Caja de Ahorros Provincial, Málaga 1789, Ed. facsímil, Madrid 1981, pp. 286-300.

la regencia de Castilla, por la muerte de su yerno Felipe el Hermoso y por la incapacidad de la reina Juana, se mostró inflexible con los nobles castellanos que se habían mostrado contrarios a su vuelta; en cambio, compensó a los que se mantuvieron leales a su persona, como Fadrique Enríquez, almirante mayor de Castilla¹⁵. Bien por premiarle por sus servicios o por su parentesco, Fernando el Católico le hizo merced, el 26 de enero de 1510, del almirantazgo mayor del reino de Granada, aunque ya detentaba el de Castilla¹⁶. Asimismo, le confiere el cargo con carácter vitalicio, ordenando a todos que le reconozcan y guarden sus preeminencias. Por tanto, los puertos del reino de Granada donde se establecieron los tribunales, su lugarteniente y oficiales, y se percibía el cobro de derechos con arreglo a un arancel que sería fijado por la Corona, fueron los de Málaga, Almería y Marbella¹⁷. La institución del almirantazgo tenía jurisdicción en la mar, en los asuntos y en las personas relacionadas con ella, ya en tiempos de paz como de guerra; es decir: “oír y determinar en causas y pleitos, civiles y criminales, que se presenten entre gentes del mar y a nombrar alcaldes, alguaciles y otros oficiales en los lugares que son puerto de mar, independientes de la jurisdicción ordinaria”. Por tanto, los pleitos que surgían entre los marineros o los pasajeros se debían dirimir en su juzgado, sus causas se decidían en su tribunal, sus delitos se castigaban en sus instalaciones. También correspondían al almirantazgo la inspección de los puertos y de las operaciones que en ellos se desarrollaban. Tal cometido generaba los denominados derechos del almirantazgo, que eran refundición de antiguos gravámenes, como los de anclaje, lastre y despacho¹⁸. El arancel del almirantazgo de Granada de 1512 es una versión del de Castilla aunque con reducción de las tarifas ya sea del atraque de barcos, de los recipientes o mercancías, como el trigo¹⁹. Las quejas por parte del Concejo malagueño fueron continuas. Ahora bien, la respuesta del rey Fernando fue contundente y en una real cédula dirigida al corregidor malagueño le recordaba la obligación de pagar al almirante los derechos de anclaje y tonelada²⁰.

En Málaga la implantación de este tribunal no fue del agrado de sus vecinos. En primer lugar, debido a que Málaga era una urbe del antiguo reino nazarí y, por lo tanto, era considerada como puerto franco por privilegio de los Reyes Católicos. Alegaban que por estas exenciones se había repoblado y que si se establecían los derechos del almirantazgo se perdería el comercio por lo que muchos comerciantes y mercaderes se marcharían de la ciudad con sus cargamentos para no pagar tales arbitrios²¹.

¹⁵ Pérez Embid, Florentino, “El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe”, en *Anuario de Estudios Americanos*, I, (1944), pp. 1-70.

¹⁶ Bejarano Robles, Francisco, *Op. Cit.*, pp. 15-58. En remuneración de sus servicios se otorgaba a D. Fadrique el cargo de Almirante mayor del reino de Granada, con la facultad de poner lugartenientes y ejercer las funciones inherentes al mismo en los lugares y con arreglo a las condiciones que se declararían por carta. La principal prerrogativa era judicial, para oír y determinar en pleitos y causas civiles y criminales de asuntos y gente de mar, que por derecho entraban dentro de su jurisdicción, gozando de todas las honras, gracias y mercedes inherentes al cargo, además de percibir los derechos y salarios pertenecientes al mismo, con arreglo a un arancel fijado por el Consejo real.

¹⁷ López Beltrán, M^a Teresa, *Op. Cit.*, pág. 197. Con posterioridad, existirán otros tribunales, o al menos delegaciones de los mismos, en Motril, Salobreña, Almuñécar, Vélez Málaga y Bezmiliana.

¹⁸ Aznar Vallejo, Eduardo, *Op. Cit.*, pág.146.

¹⁹ *Ibidem*, pág.154.

²⁰ Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos 17789 *Diferentes noticias...* Borrador nº 38. Cit. En Aznar Vallejo, Eduardo, *Op. Cit.*,

²¹ Bejarano Robles, Francisco, *Op. Cit.*, pp. 76. Ya en tiempos de los Reyes Católicos don Fadrique había reclamado a los monarcas el establecimiento de su tribunal en Málaga, pero las autoridades de la ciudad suplicaron a los Reyes que anularan la concesión, por lo que ésta no fue registrada y quedó revocada.

Además, consideraban indigno y perjudicial para la Justicia real la presencia de los oficiales del Almirantazgo, ya que alentaba a los insolentes y forajidos que solían frecuentar los puertos, puesto que éstos podían huir fácilmente por mar, en el caso de que temiesen ser condenados. Aparte de que cuando los jueces ordinarios llevaban a juicio a los acusados éstos argumentaban que preferían ser enjuiciados por los tribunales del almirantazgo; no obstante, cuando éstos querían detenerlos o castigarlos, acudían a la Justicia real. De esta forma, los delincuentes iban ganando tiempo mientras los oficiales de uno y otro tribunal debatían a quien pertenecía dirimir la sentencia, suspendiéndose el juicio temporalmente. Los delincuentes amparados de aquellos a quién se adscribían quedaban exentos de los tribunales que debían castigarlos, aprovechaban este enfrentamiento para seguir cometiendo tropelías, por lo que la Justicia quedaba burlada. Además, debido a los excesos de los ministros de esta nueva jurisdicción los delitos quedaban sin castigo; y los que los cometían, procedían a otros de mayor entidad. Algunos magistrados compraban los oficios, no porque quisieran desempeñarlos sino que delegaban en terceros su ejercicio, ya que ignoraban la jurisprudencia y, de este modo, quedaban exentos de la justicia ordinaria; y, además, ostentaban un título honroso. Actitud que el Padre Roa critica severamente, ya que a estos individuos les movía más su propio interés que el que se cumpliera la Justicia, por los que se quebrantaban las normas de convivencia²².

Por estos mismos motivos, los vecinos de Málaga en 1495 consideraron “que no era costumbre en el reino de Granada pagar por medio quinto ni otro derecho” por lo que entablaron una reclamación contra el tribunal del almirantazgo solicitando a los Reyes Católicos que se dirimiera en el Consejo real y que se procediese a su anulación, conscientes de lo fuerte y poderoso que era el Almirante; pero finalmente consiguieron que se revocase el nombramiento²³. Reclamó don Fadrique en defensa de sus privilegios con sólidos argumentos, por lo que visto por el Consejo se acordó ratificar la merced del almirantazgo en la persona de don Fadrique, resolución que confirmó el rey Fernando en 27 de agosto de 1503, ahora bien entendido que sólo por la vida de éste, quedando después consumido el oficio y no pudiendo establecerse más el almirantazgo ni cobrarse sus derechos. Así pues, el corregidor de Málaga recibió una real cédula que ordenaba al Concejo municipal “guardar al almirante de Castilla y Granada el ejercicio de los casos y cosas de su oficio ante el escribano que nombrase, según y cómo se usaba y ponía en la ciudad de Sevilla”. Sin embargo, no parece que la donación tuviera efectos prácticos hasta el 26 de enero de 1510, pues en diciembre del año siguiente el rey envió varias cédulas al corregidor de Almería, Antonio de la Cueva, y al de Málaga, García Tello, en las que les ordenaba que prestaran ayuda a Gregorio Coca, lugarteniente del almirante para tomar posesión de los derechos del almirantazgo del reino de Granada. El 6 de marzo fue otorgado el arancel de los derechos que correspondían al almirante en la carga de los navíos. En el mes de mayo Fadrique Enríquez escribió al municipio malagueño y a otras ciudades de la costa granadina para notificar el nombramiento de su lugarteniente Coca, con la correspondiente descripción de facultades y poder para nombrar alcalde, alguaciles, escribanos y guardas²⁴. El 16 de agosto la Reina otorgó una escritura de

²² Roa, P. Martín de S.J., *Málaga, su fundación*, *Op. Cit.*, pp. 80v-83v.

²³ Aznar Vallejo, Eduardo, “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”, *La España Medieval*, vol. 131 (2014), pp. 131-163.

²⁴ Calderón Ortega, José Manuel, “El almirantazgo” *Op. Cit.*, pág. 10. Parece que Málaga se puso en contacto con Granada para elaborar una estrategia común en el conflicto por lo que dio poder a Francisco de Cortinas

confirmación de la donación pero con carácter vitalicio. En el mes de diciembre se presentó Gregorio de Coca ante el Ayuntamiento de Málaga con la sobrecarta de agosto. El corregidor Gómez Suárez de Figueroa obedeció el real mandato, pero con reservas. Al día siguiente se reunió el cabildo, apoyando este nombramiento el corregidor, el alcaide y dos regidores, mientras que otros regidores y jurados reclamaron su revocación. Ante esta situación, el corregidor mandó llamar al lugarteniente del almirante para recibirle en su oficio y Gregorio de Coca nombró a Alonso de Medina como alguacil. El 11 de diciembre fue pregonada la carta de la reina en la Plaza Mayor y en la Puerta del Mar.

El Ayuntamiento comisionó al jurado Juan Cid para solicitar la anulación de los derechos del almirantazgo, que en su relación se remontó al origen de esta institución: la defensa de las costas y de la navegación contra los corsarios, por la que se pagaban ciertos derechos en determinados lugares y puertos. Ahora bien, argumentaba, no teniendo ya esta misión que cumplir no había razón para pagar esos derechos. Así se desprende del abandono de esta misión y de su ineficacia al haberse apresado por los corsarios varios navíos. Por tanto, consideraba injusto que se cargara con un nuevo impuesto a los vecinos y comerciantes estando la ciudad libre de gravámenes.

BAJO LA REGENCIA DEL CARDENAL CISNEROS

Ciertamente, tras el fallecimiento del Rey don Fernando en primero de febrero de 1516, y estando ausente en Flandes Carlos, su nieto y heredero, recayó el gobierno en el Cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, arzobispo de Toledo, coyuntura favorable para que los malagueños decidieran sacudirse el yugo de los ministros del Almirantazgo.

“y para certificar a vuestra Reverendísima señoría la lealtad que al servicio de sus altezas tenemos, y la lealtad con que les hemos de servir, que será aquella con que servimos al Rey y a la Reina nuestros señores, que santa gloria hayan, acordóse de enviar a vuestra Reverendísima señoría a Juan de Aguirre, vecino de esta ciudad, al cual de nuestra parte, sobre esto y sobre otras cosas que lleva por información y memorial firmado”²⁵.

Por tanto, por medio de su emisario Juan de Aguirre, los integrantes del Concejo y en representación de los vecinos, reafirmaban su lealtad al Cardenal y le presentaba un memorial del largo pleito con el almirantazgo. Sin embargo, pronto comprobó el Municipio malagueño que el almirante figuraba a la cabeza de la alta nobleza próxima al Cardenal, por lo que se manifestó en abierta rebelión contra el gobierno del Arzobispo. La ciudad de Málaga, que no podía consentir semejante provocación, remitió una carta a la Corte de Flandes, en la que se quejaba de lo desguarnecidas que se encontraban sus costas, de la falta del respaldo real a las medidas más convenientes al servicio de Su Majestad y exponía las circunstancias en que se encontraba el pleito con el almirantazgo. Esta correspondencia no debió gustar al cardenal Cisneros por lo que decidió tomar medidas para que el descontento de los malagueños se aplacara.

Si nos remontamos a los orígenes del conflicto entre los representantes de la ciudad y los oficiales del almirante tenemos que remontarnos a los años de gobierno del corregidor Garcí Tello, en los que se iniciaron las diferencias con los jueces y tenientes

para tratar en el Consejo real que señaló el perjuicio para el comercio de la ciudad, así como las consecuencias políticas y militares porque el puerto era esencial para el apresto de las armadas de Italia y Berbería.

²⁵ López de Ayala, Jerónimo, *Op. Cit.*, Carta de la ciudad de Málaga al Cardenal Cisneros. Málaga, 11 de Febrero de 1516, pág. 25.

del almirantazgo, debido a que el máximo mandatario civil intentó frenar los excesos de los jueces de don Faldrique Enríquez. Así se deduce de una misiva de don Fernando el Católico dirigida al corregidor Tello, fechada en Valladolid el 16 de febrero de 1513, con motivo de ciertas quejas del almirante, ordenándole que no se inmiscuyan las autoridades municipales en los asuntos relativos al mar y a su gente. No obstante también fue atendida una queja cursada por el corregidor debido a que el Tribunal del almirantazgo pretendía cobrar los derechos sobre la anchoa que se preparaba, vendía y exportaba en Málaga y que constituía su industria local. Una real cédula, con fecha en Valladolid de 5 de marzo de 1513, dirigida al lugarteniente del almirante, Gregorio de Coca, le conminaba a no exigir el citado derecho de la anchoa que desde tiempo inmemorial ejercían los “hombres de la mar” de Málaga.

En 1514 se suscitó otro conflicto de jurisdicción entre el Ayuntamiento y el almirantazgo en cuanto a las causas civiles o criminales de cuantía superior a 3.000 maravedíes y cuyas sentencias eran apelables ante la Real Chancillería de Granada, negándose el tribunal del almirantazgo a conceder las citadas apelaciones. Pero don Fernando, demostrando cierta contrariedad hacia el Municipio malagueño y su favoritismo por don Fadrique Enríquez, envió dos cédulas al corregidor, Fernando de Vega, de 9 de septiembre, en las que se ordenaba que el Ayuntamiento se abstuviera de contradecir las apelaciones contra el almirantazgo, bajo una pena económica. Así continuaron las cosas, señala Bejarano, ya que los oficiales del almirantazgo iban ganando terreno en su jurisdicción especial mientras los miembros del Municipio se resistían a seguir perdiendo competencias, convencidos que era una vejación para sus vecinos. Así cómo que los oficiales del almirante reclamasen a los vecinos el quinto de ciertos artículos y mercancías, por lo que solicitaron al Consejo real que revisaran los privilegios del almirantazgo para poder exigir este derecho.

Y en una sobrecarta, fechada en Valladolid el 3 de octubre de 1514, se solicitaba que el Almirante, don Fadrique Enríquez de Cabrera, presentara los privilegios de los que se quería valer contra la ciudad en el pleito que con ella tenía²⁶.

La gota que colmó el vaso fue la concesión por parte del rey don Fernando de permitir la saca de trigo, pan y harina por el puerto de Málaga sin presencia de la justicia y regidores al embarque, quedando en manos de los oficiales del almirantazgo esta vigilancia municipal. Desde la conquista de Málaga hasta ese año la saca del trigo, harina o cebada estaba encomendada al Ayuntamiento, precisándose licencia y autorización real, y cuyo cargamento se realizaba en presencia de la justicia, del escribano del Concejo y de un regidor²⁷. Los ánimos se fueron encrespando. El corregidor no tuvo la suficiente energía y decidió abandonar su cargo y responsabilidad, quedando el gobierno de la ciudad bajo la autoridad del regidor decano y alcaide de la fortaleza de la Alcazaba, don Íñigo Manrique de Lara, que informaba a la Corte de la situación tan grave en la que se encontraba la ciudad de Málaga. Por este tiempo, el cardenal Cisneros había recibido una carta del Rey Carlos en la que le relataba las noticias que le habían llegado

²⁶ *Idem*, pág. 63

²⁷ Formaban el Cabildo en aquel momento el licenciado Alonso Hernández de Soria, su teniente, y los regidores: Gómez Cerón, Francisco de Cortinas, Alonso de Cardona, el comendador Rodrigo de Torres, Fernán Mexía, Francisco de Villalobos, el comendador Gómez Suárez de Figueroa, Gonzalo Fernández de Coalla, Luis Pacheco de Aroniz; y los jurados de las cuatro colaciones: Juan Cid, Luis de Pisa, Diego Cabrera y Tomás Fernández de Plasencia. La firma de algunos de los regidores y de los jurados aparece reflejada en las capitulaciones como posible cabecilla del tumulto.

de los dignatarios de Málaga, lo que no debió de agradarle al regente, por lo que decidió enviar al alcalde de Corte, al bachiller Benavente, para que se desplazara a Málaga en calidad de juez pesquisidor y comprobara la situación en la ciudad en su enfrentamiento con los oficiales del almirantazgo. Juan Moreno sugiere, que las órdenes contradictorias procedentes de la Corte:

“socavaban el edificio social tanto en el asunto de los derechos del Almirantazgo como en la jurisdicción de los jueces de la ciudad. No es extraño, por tanto, que los ciudadanos de Málaga se alzarán contra el desorden y las mismas autoridades condujeron al pueblo a la rebeldía”²⁸.

El 30 de marzo, al llegar la noticia de la venida del bachiller Benavente a Málaga a conocer de cerca la situación en la que se encontraba la ciudad, salieron a su encuentro unos 3.000 vecinos. A cierta distancia de Málaga se encontraron los representantes de los vecinos con el juez pesquisidor acompañado por escribanos y alguaciles. El jurado Juan Amaya se erigió en portavoz del grupo vecinal y tomando la palabra preguntó quién de ellos era el bachiller Benavente, y al darse éste a conocer le sugirió que no siguiera adelante. Al mismo tiempo, entregaba al escribano del juez pesquisidor los requerimientos del Municipio, que tras ojearlos brevemente respondió que una vez establecido en Málaga lo debatiría. Sin embargo, el portavoz, respaldado por un grupo de malagueños, hombres y mujeres, exigía que fuera allí mismo. Pronto surgieron voces increpando al juez amenazándole de muerte, por lo que tuvieron que intervenir los caballeros, regidores y jurados, para proteger a los representantes reales. El bachiller Benavente tuvo que refugiarse en una casa mientras los vecinos regresaban a la ciudad llevando consigo al escribano para que redactara los autos. El corregidor, Fernando de Vega, hombre prudente, permaneció en Málaga tratando de acallar a los descontentos que habían quedado en la ciudad, y al día siguiente, acompañado de unos caballeros, salió a entrevistarse con el juez pesquisidor facilitándole el camino para llegar a la ciudad, pues aunque los vecinos se encontraban alterados los regidores y los caballeros le protegerían. Que equivocado estaba el buen gobernador! En el horizonte se veía a los alguaciles acelerando el paso para intentar disuadir al corregidor de que el bachiller Benavente entrara en la ciudad. Este en su carta al Cardenal Cisneros relata así los sucesos, justificando su impotencia:

“Por no se proveer como yo escribí con el mi correo, han sucedido en esta ciudad tres o cuatro alborotos muy grandes, y plega a Dios no sucedan otros mayores, porque esta ciudad está tan alborotada y tan alterada que no se podrá creer si no se viese que los Religiosos y Religiosas querían salir de ello si pudiesen, que mujeres e hijos no faltan. Lo acaecido es que el domingo, en la noche 30 días de marzo, sabiendo que venía el pesquisidor, salieron a él ciertos regidores y jurados a hacerle ciertos autos que dicen le hicieron, según les pareció que convenía a su derecho, y tras ellos salió toda la ciudad, movida que dos o tres mil hombres e infinidad de hijos y algunas mujeres, y el pesquisidor topo con mucho golpe de gente en el camino...”²⁹

El gobernador Fernando de Vega regresó aceleradamente a la ciudad precedido por algunos caballeros que fueron sosegando los ánimos, y contempló con asombro como las puertas estaban custodiadas por soldados, ocupadas las murallas y almenas por los vecinos. Esa misma mañana los amotinados echaron fuera de la ciudad al teniente del almirante y a su mujer, y se encaminaron hacia la casa, en los arrabales, donde se había

²⁸ Moreno de Guerra, Juan, *Los Corregidores Op. Cit.*, pp. 60-69.

²⁹ López de Ayala, Jerónimo, *Op. Cit.*, Carta de don Fernando de Vega, corregidor de Málaga, al Cardenal Cisneros. Málaga, 3 de abril de 1516, pág. 132.

refugiado el bachiller Benavente, armados con picos y azadones, dispuestos a derrumbar el refugio si era preciso para sacar al enviado real. Por suerte, dos caballeros se habían adelantado para avisar al juez, por lo que éste y su acompañamiento decidieron refugiarse en Antequera. El corregidor que había reunido en cabildo a regidores y jurados con el fin de calmar los ánimos recibió la noticia de la marcha del bachiller. Incluso se vio impotente para hacer frente a los amotinados que invadieron la sala de la Audiencia del almirantazgo, expulsaron a su tribunal, privando de la jurisdicción a sus oficiales, sin aguardar que se dictara sentencia por el Consejo real. El almirante se quejó airadamente de este atropello al gobernador Cardenal Cisneros que intervino instando por carta a don Iñigo Manrique, como primera autoridad militar, a que la población depusiera su actitud, abandonaran la fuerza, y permitiera que el juez Benavente fuera recibido en la ciudad.

“Reverendísimo y Excelente Señor. El alcalde Benavente me envió una carta de vuestra Señoría y por ella me manda que yo entienda en pacificar este pueblo para que él sea aquí recibido y cumpla lo que Sus Altezas y vuestra Señoría en su nombre mandan por su comisión, y así lo he trabajado hasta ahora como él muy bien sabe”³⁰.

El gobernador Cardenal Jiménez de Cisneros amenazaba con un castigo ejemplar a los que desobedecían un mandato real, que nada tenía que ver con el almirantazgo, ordenado por él en nombre del príncipe Carlos y su madre la reina Juana. Advertía que si persistían en esta actitud, la ciudad de Málaga quedaría tildada como desleal a la Corona y penalizada con penas económicas. Ante esta tesitura partieron para Antequera el corregidor Fernando de Vega, acompañado del comendador de bastimentos Gutierre de Fuensalida y de don Iñigo Manrique con la misión de escoltar al bachiller a la ciudad para presentar los documentos que traía consigo ante los miembros del cabildo. Sin embargo, en la ciudad malagueña la situación cada vez era más crítica y, el 25 de abril, por la tarde, los amotinados guiados por algunos regidores y jurados derribaron la horca del tribunal del almirantazgo y otros emblemas del mismo, zarandearon a los oficiales y a continuación ocuparon varios enclaves de la ciudad: atarazanas, el castillo de los genoveses, las torres y puertas de la ciudad donde emplazaron algunas piezas de artillería. El alcaide Iñigo de Manrique concentró sus fuerzas en la Alcazaba, quedando la ciudad dividida en dos bandos, por lo que decidió enviar a Juan de Aguirre para que informara puntualmente al Cardenal Cisneros de los sucesos. Desde Antequera el juez pesquisador Benavente escribió al Ayuntamiento amenazando a los regidores y jurados con la pérdida de sus cargos si no restablecían a los delegados del almirantazgo; aunque también a la población impidiendo el envío de trigo y demás alimentos para su sustento. Tanto el conde de Cabra como el marqués de Priego intercedieron ante Cisneros por los sublevados, aunque eran conscientes que esta rebeldía debía ser castigada, y sobre todo a los culpables con pena de destierro, pero también aconsejaba que enviase persona de confianza que se informase bien de lo ocurrido en Málaga, ya que no le habían dicho toda la verdad³¹. El conde de Cabra incluso convocó en Antequera, con autorización del juez Benavente, a los regidores Coalla, Uncibay, Cardona, micer Agustín y Villalobos, al comendador Figueroa y al jurado Chinchilla para arbitrar una solución; pero no llegaron

³⁰ *Ibidem*, *Op. Cit.*, Carta de Don Iñigo Manrique, Alcaide de la Alcazaba de Málaga al Cardenal Cisneros.-Málaga, 19 de Abril de 1516. pág.

³¹ Bejarano Robles, Francisco, *Op. Cit.*, pág. 92.

a ningún acuerdo. Los vecinos no vieron con buenos ojos esta reunión, tildando a los que fueron a Antequera de traidores mientras seguían firmes en su actitud, tapiando las puertas de la ciudad, prohibiendo la salida de hombres y vecinos de la ciudad y vetando también que los alimentos fueran sacados de ella. En las torres de las murallas ondeaba el pendón municipal conjuntamente con el emblema real. Por parte de los amotinados se organizaron unas milicias, encuadradas en dos capitanías con 400 hombres, perfectamente armados, con su bandera y tambores. El corregidor abandonó su cargo por lo que el municipio se constituyó como “la comunidad de Génova” y disponía las órdenes como único poder organizado y ejecutivo; incluso obligaron al obispo a excomulgar al juez Benavente y a poner en entredicho al vicario de Antequera. El portavoz de la ciudad de Málaga respondió al gobernador Cisneros que mientras el Rey no llegase a España y escuchase a las dos partes no terminarían sus diferencias; reiteraba, que no permitirían que continuasen los daños que emanaban de los jueces del Almirantazgo. En efecto, desde Málaga y Granada habían salido enviados a la Flandes, a la Corte de Carlos V para exponer sus quejas y reclamar justicia contra el Almirante ante algunos señores como el de Xiebres³². La respuesta no tardó en llegar al Cardenal Cisneros para que éste utilizara la prudencia para que los malagueños fueran deponiendo su actitud, aunque también confirmaba al almirante que se le repondría en su oficio. En efecto, se despacharon cartas en las que se pedía y requería que la ciudad se sosegase y prosiguiera con el pleito comenzado contra el almirante en la Real Chancillería de Granada, prometiendo hacerles justicia.

A primeros de junio de 1516 vuelve a ser nombrado corregidor Juan Gaytán, que ya había gobernado con anterioridad, de 1499 a 1506. Al parecer, su nombramiento se debe al buen hacer de su etapa de gobierno en Málaga, por lo que era el más capacitado en ese momento para recuperar la disciplina en la ciudad. El único que representaba la autoridad real era el alcaide de las fortalezas Iñigo Manrique que continuaba informando a la corte de la gravedad de la situación. Aunque se ignoran las medidas que tomó este corregidor por lo que los vecinos malagueños ante el temor de que el gobernador intentase reprimir la revuelta por las armas, decidieron reforzar la milicia, nombrando capitanes y otros cargos; distribuyeron por los muros la artillería y los reforzaron con otros pertrechos de guerra los hornabeques y torreones del perímetro urbano. En efecto, la situación se recrudeció ya que junto al alcaide de la Alcazaba, don Iñigo Manrique, se habían refugiado partidarios del almirante y algunos peones enviados desde Antequera por el juez Benavente que no dejaban de hostilizar a los vecinos. Para responder a estos ataques los malagueños construyeron un castillete de madera con su artillería, y la población, con gran entusiasmo, recolectaron vasos de cobre con el que fundieron un cañón que, posteriormente, se llevó a Cartagena, con un mote: “Los leales me fundieron que a Málaga libertaron”. Estas noticias alarmaron al pesquisidor Benavente que solicitó al Ayuntamiento de Antequera que reuniese a hombres para auxiliar al alcaide de Gibralfaro. Aunque el Cardenal Cisneros no pretendía recurrir a medios violentos, veía como las gestiones de los malagueños ante la corte del príncipe Carlos avanzaban quedando en entredicho su autoridad, por lo que decidió intervenir nombrando a don Antonio de la Cueva, un militar prudente tanto en el campo de batalla como en las negociaciones de paz, como capitán general del cuerpo expedicionario integrado por

³² González de Torres, Fr. Eusebio, *Chronica Seraphica*, Imp. de los herederos de Juan García Infanzón, Madrid 1737.

400 jinetes y 6.000 infantes, concentrado en Antequera con destino a doblegar a los amotinados en Málaga³³.

Las órdenes que tenía el capitán de la Cueva eran las de venir a Málaga en son de paz, requerir a los rebeldes a que depusieran su actitud y que obedecieran los mandatos reales. Ahora bien, en caso de que las milicias no se entregasen, entonces emplearían sin dudar las armas. Cuando el ejército al mando de don Antonio de la Cueva llegó al lugar de Antequera las milicias urbanas malagueñas estaban dispuestas a resistir el ataque, únicamente los alcaides de las fortalezas secundados por algunos leales comenzaron a abatir la ciudad. Los rebeldes se defendían sufriendo algunas bajas. Conocida la situación por el gobernador Gaytán, comprobaron la debilidad de los alzados, decidió que un mayor servicio a la Corona era ofrecerles una serie de contrapartidas a cambio de que se enfrentasen con el ejército, donde habría vencedores y vencidos manchados de sangre, sufriendo pérdidas entre vecinos, amigos y parientes. Entre estos ofrecimientos se proponía que la Justicia dirimiera el derecho de la ciudad de anular las competencias del Almirantazgo. Y así se llevó a cabo; el capitán general de la Cueva solicitó a los rebeldes que enviaran diputados para negociar una tregua. Estos delegados presentaron una serie de condiciones, entre ellas que el pleito con el almirante se siguiera en la Real Audiencia de Granada, que los procesos o sentencias realizadas por un juez pesquisador contra la ciudad o alguno de los cabecillas no siguieran adelante y, lo principal, que no se dudase de la lealtad de los vecinos, pues si se rebelaron solo fue para defender sus derechos y privilegios concedidos por los Reyes Católicos.

El Municipio de Málaga envió a Antequera como representantes a los vecinos Sancho de Salinas y Pedro de León con las condiciones expuestas, por lo que el 1 de diciembre se firmaron las capitulaciones entre don Antonio de la Cueva y el comendador Gutierre Gómez de Fuensalida, por las que se comprometían a guardar y cumplir las cláusulas otorgadas ante escribano y testigos, como el licenciado Pedro Pizarro, provisor y canónigo de Málaga, y el guardián del convento de San Francisco, fray Cristóbal.

El 12 de diciembre de 1516 se expidió el nombramiento de un nuevo corregidor, don Luis de la Cueva, que negoció las capitulaciones en Antequera, conjuntamente con el capitán general de la Cueva, su primo hermano, informando al Cardenal Cisneros de las exigencias de la ciudad y la obligación de solicitar el respaldo a la Reina Juana y de su hijo Carlos. Se otorgó escritura de estas capitulaciones el 1 de diciembre de 1516, en la ciudad de Antequera y, el 12 del mismo mes, se despachó en Madrid la confirmación, por medio de una real provisión real de sus Majestades, en que se encuentran insertas las citadas capitulaciones³⁴. Y los vecinos quedaron como “buenos, obedientes y leales vasallos, según y cómo siempre lo habían sido”³⁵. Además se concedió perdón general a todos aquellos que habían sido denunciados por el juez Benavente

Para concluir, indicar que en 2 de diciembre de 1530 obtuvo el concejo de Málaga ejecutoria del emperador Carlos contra los ministros del almirante, confirmando los privilegios otorgados a la ciudad por los Reyes Católicos; con lo que cesaron de todo punto los pleitos que habían durado quince años³⁶.

³³ Bejarano Robles, Francisco, *Op.Cit.*, pág. 96

³⁴ Según el P. Martín de Roa, en su tiempo el original se encontraba en el archivo municipal y su copia en el libro séptimo de Provisiones, al final.

³⁵ Rivas Racheco, Diego, *Op. Cit.*, fol. 23v.

³⁶ A(rchivo) M(unicipal) de Málaga), Colec. Originales, vol. IV, fol. 83-89. 15-1-1538, Testimonio autorizado por Francisco Martínez de Arratia, escribano del número de Málaga, por el que se hace constar

Así, la ciudad de Málaga proclamó su libertad, la misma que le habían otorgado los Reyes Católicos; declaró su lealtad al Emperador y se liberó de la opresión de un tribunal, como era el del almirantazgo, que trataba de avasallar los derechos y privilegios de los vecinos y de su economía.

que, reunidos en Cabildo los regidores y jurados de la ciudad que se expresan, recibieron testimonio del fallecimiento de don Fadrique Enríquez de Cabrera, almirante mayor del reino de Granada, y considerando que dicho oficio se había consumido por haberse hecho merced del mismo a dicho D. Fadrique por su vida, según la Real Cédula de Doña Juana dada en Zaragoza a 21 de mayo de 1518, que se inserta, acordaron hacerlo saber al juez del almirantazgo y a los demás oficiales para que cesasen en el uso de sus empleos, siguiendo las diligencias de notificación y pregón general. Bejarano Robles, Francisco, *Catálogo de Documentos del reinado de Carlos I, años 1516-1556, que se conservan en el Archivo Municipal de Málaga*, Diputación de Málaga, 1994, pág. 157.